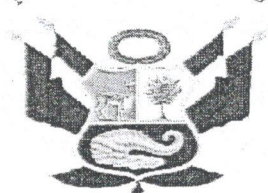


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Callao, 10 de Setiembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 398-2018-HNDAC-URBPB-OARH, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto Beneficios y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos informando la cantidad de servidores públicos que han cumplido con los requisitos para la devolución de la Renta de Quinta Categoría en exceso el año 2015, el Informe N° 447-2016-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, dispone que las personas naturales y jurídicas o entidades públicas o privadas que paguen rentas comprendidas en la quinta categoría, deberán retener mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores un dozavo del impuesto que, conforme a las normas de esta ley, les corresponda tributar, sobre el total de las remuneraciones gravadas a percibir en el año (...);

Que, el inciso b) del artículo 42° del Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que "Cuando con posterioridad al cierre del ejercicio se determinen retenciones en exceso por renta de quinta categoría efectuadas a contribuyentes que no se encuentren obligados a presentar declaración, serán de aplicación las disposiciones que la SUNAT establezca para tal efecto";

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha emitido la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT (publicado el 21 de marzo de 1998) mediante la cual establece el procedimiento para que contribuyentes de rentas de quinta categoría efectúen pago del impuesto no retenido o soliciten devolución del exceso;

Que, la aludida Resolución ha establecido en el inciso b) del artículo 2° que cuando con posterioridad al cierre del ejercicio se hubiera determinado que los montos retenidos por el agente de retención resultan superiores al impuesto que en definitiva le corresponda pagar al contribuyente, entonces la devolución será efectuada directamente por el agente de retención al contribuyente;

Que, asimismo el segundo párrafo del numeral 2 del inciso b) del artículo 3° de la Resolución antes aludida ha dispuesto que el agente de retención compensará los montos devueltos con las retenciones de quinta categoría que deba efectuar a dicho contribuyente o a otros, en dicho mes y en los siguientes;



Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 199-2017-DG-HNDAC, de fecha 02 de junio de 2017, inicialmente se aprobó el reconocimiento de la deuda del primer grupo por exceso retenido por el impuesto a la renta de quinta categoría del año 2015, a favor de 273 servidores públicos por la suma ascendente de Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Soles (S/. 53,490.00).

Que, existiendo expedientes pendientes por regularizar los formatos SUNAT, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remitió el Memorándum Circular N° 039-2017-HNDAC-OARH, solicitando a los Jefes de Departamentos, Servicios y Oficinas, hagan de conocimiento al personal a su cargo que hayan solicitado devolución de Renta de Quinta Categoría del periodo 2015; regularizar la documentación requerida a efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, por consiguiente, la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 398-2018-HNDAC-URPBP-OARH, adjuntando la Planilla de Devolución de Quinta Categoría año 2015 que consta de los Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, que son parte íntegra de la presente Resolución, donde se consigna a 332 trabajadores que han cumplido con los requisitos legales para solicitar la devolución de la retención en exceso por la renta de quinta categoría del año 2015, donde también se precisa el valor exacto que les corresponde como devolución de lo retenido en exceso;



Que, habiendo quedado demostrado que a los 332 trabajadores de esta entidad se les ha retenido en exceso la renta de quinta categoría durante el año 2015, es menester reconocer dicha deuda y ordenar su devolución de conformidad a los dispositivos legales antes citados y luego iniciar las acciones administrativas para el recupero de las retenciones de quinta categoría que deba efectuar dichos contribuyentes u otros;



Que, el informe antes citado señala que el monto a devolver a los 332 trabajadores por concepto de exceso en la retención por la renta de quinta categoría asciende a la suma de S/. 65,174.00 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), conforme a la planilla de devolución de quinta categoría año 2015 que consta de los Anexos 1,2 y 3 que son parte integrante de la presente Resolución;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 447-2016-HNDAC-OAJ, sobre devolución de renta de quinta categoría, se ha pronunciado señalando: 3.4 "(...) conforme a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta claro que corresponde al empleador devolver al trabajador el exceso retenido, (...)";



Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado por Ordenanza Regional N° 000006;



Resolución Directoral

Callao, 10 de Setiembre del 2018

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el reconocimiento de la deuda por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 65,174.00)** a favor de los Trescientos Treinta y Dos (332) servidores públicos de este Hospital, conforme a la planilla de devolución de quinta categoría año 2015 que consta de los Anexos 1, 2 y 3 adjunto al informe Visto N° 398-2018-HNDAC-URBPB-OARH, que son parte integrante de la presente resolución, por el exceso retenido por el impuesto a la renta de quinta categoría correspondiente al año 2015.

Artículo Segundo. - DISPONER QUE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS realicen las acciones administrativas correspondientes a efectos de cumplir con devolver a cada uno de los trescientos treinta y dos servidores públicos el exceso retenido por el impuesto a la renta de quinta categoría correspondiente al año 2015 conforme a la Planilla de Devolución de Quinta Categoría año 2015 que consta de los Anexos 1, 2 y 3 adjunto al informe señalado en el artículo precedente que son parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - El egreso que demande el pago de lo señalado en los artículos precedentes estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Específica de Gastos 2.1.11.12, 2.1.13.11, 2.1.10.21 y 2.1.13 de la Unidad Ejecutora N° 401-1317, Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" de la Dirección Regional de Salud del Callao, Pliego 464 Gobierno Regional del Callao.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos realice las acciones administrativas a efectos de deducir la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 65,174.00) DE LAS RETENCIONES POR RENTA DE QUINTA CATEGORÍA A LOS TRABAJADORES DE ESTE HOSPITAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO**, a fin de restituir a las arcas de esta entidad EL DINERO UTILIZADO PARA LA DEVOLUCIÓN A LOS 332 SERVIDORES PUBLICOS, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT.





Artículo Quinto. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes correspondientes y a los interesados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

Dra. María Elena Aguilar Del Aguila
CMP. 021512 RNE. 011809
DIRECTORA GENERAL